

0022651968. Mariño Rodríguez, Francisco Javier. 30 de julio de 1944. Jefatura Provincial de Valencia (Valencia).
 1082286435. Casado Lamarca, Alfonso Félix. 15 de noviembre de 1959. Jefatura Provincial de Gijón (Oviedo).
 1630532035. Rodríguez Paracuellos, Ignacio Andrés. 1 de febrero de 1934. Jefatura Provincial de Huelva (Huelva).
 3241334935. Núñez Saavedra, Antonio José. 26 de mayo de 1955. Jefatura Provincial de Cartagena (Murcia).
 1303243313. Martínez Lázaro, Enrique Daniel. 4 de junio de 1946. Jefatura Provincial de Santander (Santander).
 1370187702. Gómez Marcano, Fernando. 5 de septiembre de 1954. Destacamento de Ibiza (Baleares).

MINISTERIO DE JUSTICIA

25657 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría.

Visto el expediente instruido para promover en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 1 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre del mismo año, sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierta la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Jefe del Servicio para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

25658 ORDEN 70/39079/1985, de 4 de diciembre, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden 54/1982, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de aspirantes a voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 18 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De las Fuerzas Armadas. En este caso deberán renunciar al empleo que ostente.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer al Ejército del Aire, dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años,

contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir los diecisiete años de edad dentro del año 1986 y no haber alcanzado los veinticinco el día 4 de junio del mismo año.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el título de Graduado Escolar u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, del 2).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar, o de cualquier entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e), del artículo 6.º
- g) Fotocopia del título de Graduado Escolar u otro superior.
- h) Tres fotografías tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia, en caso de que se dé tal circunstancia.
- j) Certificado de estado civil.
- k) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas, en metálico, en concepto de derechos de examen.

Art. 9.º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 30 de enero de 1986.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de las Fuerzas Armadas, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria, se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.

Pruebas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real, en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesario.

El cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión con las variaciones ampliatorias que a continuación se expresan: